

RESOLUCIÓN RECTORAL GENERAL No. 080 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2022

Por medio de la cual se actualiza la **estrategia** para el **fortalecimiento** de la **calidad académica** de los **estudiantes** de la Universidad Pontificia Bolivariana, Sede Central, Seccionales, y programas que se desarrollen en cualquier región del país

El Rector General de la Universidad Pontificia Bolivariana, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos Generales en su Artículo 21, Literal a) y

CONSIDERANDO QUE:

- a. Mediante la Resolución Rectoral General No. 076 del 19 de septiembre de 2018, se establecieron estrategias para el fortalecimiento académico de los estudiantes de la Universidad Pontificia Bolivariana, en su Sede Central, Seccionales, y programas que se desarrollen en cualquier región del país.
- b. Se hace necesario buscar un mejoramiento de los resultados académicos de los estudiantes de la Universidad, con la inclusión de otras estrategias orientadas al fortalecimiento de la calidad académica.
- c. La Universidad cuenta con un sistema institucional de evaluación de resultados de aprendizaje que realiza seguimiento y acompañamiento constante al desempeño del estudiante, del profesor y de la Universidad, en relación con las capacidades humanas y competencias alcanzadas por los estudiantes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer estrategias para el fortalecimiento de la calidad académica de los estudiantes de la Universidad Pontificia Bolivariana, Sede Central, Seccionales, y programas que se desarrollen en cualquier región del país.

ARTÍCULO SEGUNDO. Definir un sistema de estímulos para los mejores resultados en las pruebas **Saber Pro**, así:

1. Para los estudiantes de la UPB que se ubiquen en los **10 primeros puestos nacionales** en las pruebas Saber Pro, según el listado de mejores resultados Saber Pro, emitido por el ICFES, y el puntaje global obtenido en las pruebas, la Universidad les reconocerá los siguientes estímulos:
 - a. El 100% del valor de la matrícula para programas de especialización o maestría en la Universidad (exceptuando las especializaciones médico quirúrgicas), y exención de los derechos de grado del pregrado que finaliza
 - b. Exención de los preparatorios para el programa de Derecho
 - c. Exención de evaluaciones finales en los cursos en los que aún no las hayan presentado si el estudiante se encuentra activo en la Universidad. Se **exceptúan** las evaluaciones finales para cursos prácticos, cursos de investigación, laboratorios, consultorio jurídico y prácticas profesionales

- d. La asignación de la nota de la evaluación final que fue objeto de exención se hará teniendo en cuenta el promedio acumulado del estudiante en el curso, así:
Si el estudiante tiene un promedio acumulado de 4.00 o más, la nota será 5.00; si el estudiante tiene un promedio acumulado entre 3.00 y 3.90, la nota será 4.50; si el promedio acumulado es inferior a 3.00 no aplica este estímulo
 - e. Reconocimiento académico: otorgar distinción académica por mejores resultados en Saber Pro en ceremonia pública
 - f. Se certifica el cumplimiento de 100 horas libres en actividades Institucionales en las Seccionales que aplique
2. Para los estudiantes de la UPB que se ubiquen **entre el 11° y el 20° lugar en puestos nacionales** en las pruebas Saber Pro, según el listado de mejores resultados Saber Pro, emitido por el ICFES y el puntaje global obtenido en las pruebas, la Universidad le reconocerá los siguientes estímulos:
- a. El 70% del valor de la matrícula para programas de especialización o maestría en la Universidad (exceptuando las especializaciones médico quirúrgicas), y exención de los derechos de grado del pregrado que finaliza.
 - b. Exención de los preparatorios para el programa de Derecho.
 - c. Exención de evaluaciones finales en los cursos en los que aún no las hayan presentado, si el estudiante se encuentra activo en la Universidad. Se exceptúan las evaluaciones finales para cursos prácticos, cursos de investigación, laboratorios, consultorio jurídico y prácticas profesionales.
 - d. La asignación de la nota de la evaluación final que fue objeto de exención se hará teniendo en cuenta el promedio acumulado del estudiante en el curso, así:
Si el estudiante tiene un promedio acumulado de 4.00 o más, la nota será 5.00; si el estudiante tiene un promedio acumulado entre 3.00 y 3.90, la nota será 4.50; si el promedio acumulado es inferior a 3.00 no aplica este estímulo.
 - e. Reconocimiento académico: otorgar distinción académica por mejores resultados en Saber Pro en ceremonia pública.
 - f. Se certifica el cumplimiento de 80 horas libres en actividades Institucionales en las Seccionales que aplique.
3. Para los estudiantes de la UPB que se ubiquen en los **3 primeros puestos en la UPB y 35 puntos por encima de la media nacional, por programa Multicampus** en Pruebas Saber Pro, la Universidad le reconocerá los siguientes estímulos:
- a. El 30% del valor de la matrícula para programas de especialización o maestría en la Universidad (exceptuando las especializaciones médico quirúrgicas), y exención de los derechos de grado del pregrado que finaliza.
 - b. Exención de los preparatorios para el programa de Derecho.
 - c. Exención de evaluaciones finales en los cursos en los que aún no las hayan presentado, si el estudiante se encuentra activo en la Universidad. Se exceptúan las evaluaciones finales para cursos prácticos, cursos de investigación, laboratorios, consultorio jurídico y prácticas profesionales.

- d. La asignación de la nota de la evaluación final que fue objeto de exención se hará teniendo en cuenta el promedio acumulado del estudiante en el curso, así:
Si el estudiante tiene un promedio acumulado de 4.00 o más, la nota será 5.00; si el estudiante tiene un promedio acumulado entre 3.00 y 3.90, la nota será 4.50; si el promedio acumulado es inferior a 3.00 no aplica este estímulo.
- e. Reconocimiento académico: otorgar distinción académica por mejores resultados en Saber Pro en ceremonia pública.
- f. Se certifica el cumplimiento de 60 horas libres en actividades Institucionales en las Seccionales que aplique.
4. Para los estudiantes de la UPB que se ubiquen entre el **4º y el 10º puesto en la UPB y 25 puntos por encima de la media nacional, por programa Multicampus** o 4º y 5º en programa exclusivo de Sede o Seccional, en Pruebas Saber Pro, la Universidad le reconocerá los siguientes estímulos:
- a. Beca del 30% en un programa de Formación Continua de la Universidad, de su elección, el cual podrá ser tomado en cualquiera de las Sedes o Seccionales.
- b. Exención de los preparatorios para el programa de Derecho.
- c. Exención de evaluaciones finales en los cursos que aún no hayan presentado la misma, si el estudiante se encuentra activo en la Universidad. Se exceptúan las evaluaciones finales para cursos prácticos, cursos de investigación, laboratorios, consultorio jurídico y prácticas profesionales.
- d. La asignación de la nota de la evaluación final que fue objeto de exención se hará teniendo en cuenta el promedio acumulado del estudiante en el curso, así:
Si el estudiante tiene un promedio acumulado de 4.00 o más, la nota será 5.00; si el estudiante tiene un promedio acumulado entre 3.00 y 3.90, la nota será 4.50; si el promedio acumulado es inferior a 3.00 no aplica este estímulo.
- e. Reconocimiento académico: otorgar distinción académica por mejores resultados en Saber Pro en ceremonia pública.
- f. Se certifica el cumplimiento de 50 horas libres en actividades Institucionales en las Seccionales que aplique.

ARTÍCULO TERCERO. Los programas académicos podrán establecer otros estímulos, previa presentación a la Vicerrectoría Académica Multicampus o Seccional según el caso, y aprobación del Consejo Académico General.

ARTÍCULO CUARTO. Requisitos para la obtención del título académico. Constituir, además de los ya establecidos en el Reglamento Estudiantil de Pregrado y en el respectivo programa académico, los siguientes requisitos para la obtención del título académico:

1. Participar mínimo en el 80% de las actividades y estrategias del Programa Reto al Saber
2. Obtener un promedio igual o superior a 4.00 en la autoevaluación diagnóstica final del Programa Reto al Saber
3. Obtener un puntaje, en las competencias genéricas del Examen de Estado de la Calidad de la Educación Superior – Saber Pro, igual o superior al promedio nacional en competencias genéricas del año inmediatamente anterior al año en que el estudiante presenta la prueba

ARTÍCULO QUINTO. Planes de Mejoramiento. Los estudiantes que se ubiquen por debajo de la media nacional en las pruebas Saber Pro, deberán:

1. Presentar nuevamente el Examen de Estado de la Calidad de la Educación Superior – Saber Pro, en los tiempos, términos y fechas que establezca el Gobierno Nacional, hasta que sus resultados estén como mínimo en la media nacional en estas pruebas.
2. **Transición.** Para los estudiantes que presenten la prueba en el año 2023, o la hayan presentado antes del 31 de diciembre de 2023 y no hayan alcanzado como mínimo la media nacional en las pruebas de Estado, deberán:
 - Efectuar y aprobar un curso por Formación Continua en la Universidad sobre las competencias genéricas, o
 - Presentar y aprobar una prueba Institucional de las competencias que requiera mejorar (Artículo 36° del Reglamento Estudiantil de Pregrado)

ARTÍCULO SEXTO. Para la presentación de la prueba de Estado Saber Pro, los estudiantes deben cumplir los requisitos estipulados por el Consejo de Facultad de cada programa, previo análisis del Comité de Currículo.

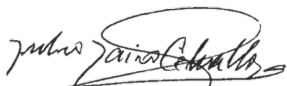
ARTÍCULO SÉPTIMO.

1. Las becas y descuentos de que trata la presente Resolución, son de carácter personal e intransferible; no implica en ningún caso erogaciones de dinero a los estudiantes, ni devoluciones de pagos realizados
2. Los beneficios económicos de las becas y descuentos pueden ser modificados o derogados en cualquier momento, pues se constituyen por mera liberalidad de la Universidad y no son derechos adquiridos
3. Los beneficios no son acumulables entre sí, ni con otros beneficios que la Universidad pudiere llegar a otorgar, en caso de presentarse esta situación, se aplicará el más favorable al estudiante
4. Los beneficios económicos de las becas y descuentos solo aplican sobre el valor de la matrícula, no en otros conceptos. El beneficio tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, a partir del reconocimiento.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir del primero (01) de enero del año dos mil veintitrés (2023), y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cópiese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Medellín, a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).



Pbro. Julio Jairo Ceballos Sepúlveda
Rector General

/Secretaria General

RESOLUCIÓN RECTORAL GENERAL No. 095 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por la cual se modifica la Resolución Rectoral N°080 de 2022 “Por medio de la cual se actualiza la **estrategia** para el **fortalecimiento** de la **calidad académica** de los **estudiantes** de la Universidad Pontificia Bolivariana, Sede Central, Seccionales, y programas que se desarrollen en cualquier región del país”.

El Rector General de la Universidad Pontificia Bolivariana, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos Generales en su Artículo 21, Literal a) y

CONSIDERANDO QUE:

- a. Mediante la Resolución Rectoral General No. 076 del 19 de septiembre de 2018, se establecieron estrategias para el fortalecimiento académico de los estudiantes de la Universidad Pontificia Bolivariana, en su Sede Central, Seccionales, y programas que se desarrollen en cualquier región del país.
- b. Con el objetivo de buscar un mejoramiento de los resultados académicos de los estudiantes de la Universidad, con la inclusión de otras estrategias orientadas al fortalecimiento de la calidad académica, se expidió la Resolución Rectoral General No. 080 del 6 de octubre de 2022 “Por medio de la cual se actualiza la **estrategia** para el **fortalecimiento** de la **calidad académica** de los **estudiantes** de la Universidad Pontificia Bolivariana, Sede Central, Seccionales, y programas que se desarrollen en cualquier región del país”. La cual entró en vigencia el 1º de enero de 2023, y derogó las disposiciones que le fueran contrarias.
- c. En el artículo cuarto y quinto de esta última Resolución Rectoral, como parte de las estrategias para el fortalecimiento de la calidad académica de los estudiantes de la Universidad Pontificia Bolivariana, Sede Central, Seccionales, y programas que se desarrollen en cualquier región del país, se establecieron los requisitos para la obtención del título académico y los planes de mejoramiento, a saber:

ARTÍCULO CUARTO. Requisitos para la obtención del título académico.

Constituir, además de los ya establecidos en el Reglamento Estudiantil de Pregrado y en el respectivo programa académico, los siguientes requisitos para la obtención del título académico:

1. Participar mínimo en el 80% de las actividades y estrategias del Programa Reto al Saber
2. Obtener un promedio igual o superior a 4.00 en la autoevaluación diagnóstica final del Programa Reto al Saber

3. Obtener un puntaje, en las competencias genéricas del Examen de Estado de la Calidad de la Educación Superior – Saber Pro, igual o superior al promedio nacional en competencias genéricas del año inmediatamente anterior al año en que el estudiante presenta la prueba”

ARTÍCULO QUINTO. Planes de Mejoramiento. Los estudiantes que se ubiquen por debajo de la media nacional en las pruebas Saber Pro, deberán:

1. Presentar nuevamente el Examen de Estado de la Calidad de la Educación Superior – Saber Pro, en los tiempos, términos y fechas que establezca el Gobierno Nacional, hasta que sus resultados estén como mínimo en la media nacional en estas pruebas.

2. Transición. Para los estudiantes que presenten la prueba en el año 2023, o la hayan presentado antes del 31 de diciembre de 2023 y no hayan alcanzado como mínimo la media nacional en las pruebas de Estado, deberán:

- Efectuar y aprobar un curso por Formación Continua en la Universidad sobre las competencias genéricas, o
- Presentar y aprobar una prueba Institucional de las competencias que requiera mejorar (Artículo 36° del Reglamento Estudiantil de Pregrado)

d. Al analizar los resultados de los requisitos para la obtención del título académico, se han identificado logros significativos como estrategia del mejoramiento académico de los estudiantes. Para el año 2023, el 75% de los estudiantes que presentaron la prueba nacional Saber Pro se ubicaron por encima del promedio nacional en competencias genéricas del año inmediatamente anterior; también se evidenció la necesidad de flexibilizar las medidas para la siguiente población: Comunidades estudiantiles con barreras para el aprendizaje y discapacidad psicosocial.

e. Se hace necesario seguir considerando esfuerzos y desarrollo de estrategias, para continuar trabajando en pro de la calidad educativa y cerrando brechas que faciliten demostrar coherencias entre los objetivos y resultados de aprendizaje de nuestros estudiantes, lo que justifica:

- La modificación de los requisitos para la población precitada.
- Ajustar el procedimiento para aquellos estudiantes que no logren obtener el resultado en las competencias genéricas del Examen de Estado de la Calidad de la Educación Superior – Saber Pro, igual o superior al promedio nacional del año inmediatamente anterior al año en que el estudiante presenta la prueba.
- Regular la situación de los estudiantes de varios programas, respecto al alcance del resultado de la Prueba de Estado.
- La creación de un Comité de Apoyo y Revisión de Casos Académicos Especiales en la Sede Central y en cada una de las Seccionales, adscrito a la Vicerrectoría Académica de la Universidad Pontificia Bolivariana.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar y adicionar el numeral 3, del artículo cuarto de la Resolución Rectoral General No. 080 del 06 de octubre de 2022, en cuanto se exceptúan del cumplimiento de los **Requisitos para la obtención del título académico**, a los estudiantes con barreras para el aprendizaje y discapacidad psicosocial, certificadas por organismos competentes y con evidencia de seguimiento en el sistema SAFI.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se modifica el artículo quinto de la Resolución Rectoral General No. 080 del 06 de octubre de 2022, el cual quedará así:

Planes de Mejoramiento. Los estudiantes que no alcancen el promedio esperado, es decir, que no obtengan en las competencias genéricas del Examen de Estado de la Calidad de la Educación Superior – Saber Pro, igual o superior al promedio nacional en competencias genéricas del año inmediatamente anterior al año en que el estudiante presenta la prueba, podrán presentar una prueba posterior a la entrega de los resultados saber pro, la cual será diseñada por los docentes de la Universidad que integran el programa de fortalecimiento académico, reto al saber. El puntaje mínimo para ganar la prueba corresponde a 3.5. La realización de esta prueba requiere el pago del valor correspondiente previo a su presentación, y será realizada de acuerdo a la programación que determine la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO. Adicionar a la Resolución Rectoral General No. 080 del 06 de octubre de 2022, la siguiente disposición:

Estudiantes de varios programas: los estudiantes que estén cursando dos (2) o más programas de la misma área disciplinar podrán presentar el resultado de la Prueba de Estado de un solo programa, siempre que el último resultado obtenido no sea mayor a dos años conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. Adicionar a la Resolución Rectoral General No. 080 del 06 de octubre de 2022, en cuanto se crea el Comité de Apoyo y Evaluación de Casos Académicos Especiales en la Sede Central y en cada una de las Seccionales que estará adscrito a la Vicerrectoría Académica y actuará de conformidad con las políticas, reglamentos y disposiciones institucionales, garantizando la legalidad, objetividad y transparencia de sus decisiones. Su objetivo principal, radica en analizar, evaluar y proponer soluciones en aquellos casos que requieran un tratamiento particular debido a condiciones académicas, personales o sociales que impacten el proceso de titulación, terminación de su trayecto formativo en la Universidad y éxito estudiantil.

Miembros. Teniendo en cuenta el alcance multicampus de la presente disposición, cada Seccional conformará su comité de acuerdo con los siguientes miembros, y en todo caso se sujetará a las directrices generales que disponga el Comité de la Sede Central.

- Vicerrector(a) Académico (a) O Director (a) Académico (a), quien preside, ejercerá la presidencia del comité y coordinará las decisiones estratégicas.
- Director(a) de Docencia o Currículo: responsable de aportar la perspectiva académica y de alineación curricular en los casos presentados.
- Coordinador de Desarrollo Estudiantil o quien haga sus veces en la respectiva Seccional, encargado de representar los intereses de apoyo integral para el estudiante.
- Representante principal de los estudiantes ante el Consejo Académico: quien brindará la voz y perspectiva del estudiantado en los análisis de los casos.
- Director de Bienestar Institucional o quien haga sus veces en la respectiva Seccional, cuya función será asegurar el acompañamiento psicosocial y de bienestar para los estudiantes en situación especial.
- Se podrá invitar a otras autoridades institucionales o expertos, según la naturaleza del caso, quienes tendrán voz, pero no voto en las deliberaciones del comité.

Funciones:

- Evaluar y decidir los casos que sean especiales para ser abordados, los casos especiales pueden ser categorizados dentro de los factores individuales, familiares o contextuales que impacten su proceso formativo.
- Aprobar y finalizar las medidas de excepción que serán aplicables exclusivamente para los casos que se analicen en el desarrollo de los mismos.
- Realizar seguimiento al desempeño académico de los estudiantes en pruebas internas y externas, y promover acciones preventivas ante las áreas encargadas de la formación académica.
- Proponer estrategias y programas institucionales para el éxito del estudiante.
- Realizar recomendaciones curriculares a los programas, orientadas a alcanzar el éxito estudiantil.
- Evaluar las excepciones a requisitos de grado, con base en evidencias objetivas.

ARTÍCULO QUINTO. La Resolución Rectoral N°080 de 2022, continuará vigente, excepto por lo modificado en la presente resolución; lo cual, regirá a partir del 1º de diciembre de 2024.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Medellín, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).



Padre Diego Marulanda Díaz
Rector General

LFG/SG